

DECRETO DE ALCALDIA 0509/25

Vista la propuesta de convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales durante 2025 en el ámbito municipal de Balmaseda, realizada por la Concejalía de Cultura.

Y sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. El Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006.
- III. El artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- IV. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Balmaseda el 3 de marzo de 2006.
- V. Las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales en el ámbito de Balmaseda.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones en el ámbito municipal de Balmaseda para la realización de actividades Culturales durante 2025.

SEGUNDO: El plazo para presentar solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual de subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia.

TERCERO: Fijar el límite económico de esta ayuda para el ejercicio 2025, destinando la cantidad máxima de 20.000,00 euros.

El gasto será con cargo a la partida presupuestaria: Promoción cultural. Subv. Entidades Culturales 2025 06 334 48101.

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web municipal, www.balmaseda.eus.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la Intervención municipal en orden al ejercicio de las sucesivas actuaciones con respecto a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, 07 de mayo de 2025

EL ALCALDE,
D. Alfonso San Vicente de la Horra

